



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 4580, 4438, 1974-AI, 827-BI,
4443, 4444, 4429, 829-BI, 828-BI, 830-BI, 4741,
4739, 4740, 4742, 4614, 4604, 857-BI, 858-BI,
856-BI, 855-BI, 4641, 4688, 4591 y 4579.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4744,
4639, 4626, 4628, 4627, 2038-AI, 2039-AI, 4637,
2047-AI, 2056-AI, 2051-AI, 865-BI, 866-BI, 872-BI
y 873-BI.

Tomo
CCIV
Número

92

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Oficio No 205V10100/0162/2017
Toluca, Estado de México, a
08 de marzo de 2017

SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA P R E S E N T E S

Por este conducto pongo a su alcance vía Red (UIPPE/DEYANIRA/CÓDIGODECONDUCTA) el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos del Instituto Mexiquense de la infraestructura Física Educativa, regirse por los valores contenidos en el ***“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”*** para delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Por lo anterior, les solicito de la manera más atenta, requisitar y firmar la Carta Compromiso adjunta, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta de este Organismo.

Sin otro particular agradezco reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. RAFAEL POSADAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL IMIFE
(RÚBRICA).



Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

- **Misión**

Lograr que la población disponga de espacios educativos dignos, seguros y pertinentes, apegados a la normatividad aplicable, así como a los parámetros tecnológicos de vanguardia a través de un aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos que para ello se disponga.

- **Visión**

Una Institución normativa que derivado de la especialidad, experiencia y el trabajo, coadyuve al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los espacios educativos y eleve la calidad de vida de la sociedad mexiquense.

- **Objetivo**

Lograr que la infraestructura física educativa de la entidad alcance un nivel de calidad óptimo, para contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de la población.

INDICE

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I (Disposiciones Generales)

CAPÍTULO II (Principios y Valores del Servidor Público)

CAPÍTULO III (Marco Ético)

1. Observancia de las leyes y normas vigentes
2. Uso de Cargo Público
3. Conflicto de Intereses
4. Toma de decisiones
5. Confidencialidad
6. Desarrollo Integral del Servidor Público
7. Relaciones entre los Servidores Públicos del Instituto
8. Relación con los usuarios del Instituto
9. Uso y asignación de recursos
10. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico

CAPITULO IV (Obligatoriedad)

CAPÍTULO V (Supletoriedad)

TRANSITORIOS

ANEXOS:

1. Carta Compromiso
2. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO; Y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Que bajo este contexto el día 30 de noviembre de 2015, el Ejecutivo del Estado público en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Único, Apartado Sexto, Numeral 2, del acuerdo referido en el párrafo anterior, el Instituto mediante acta publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de mayo de 2016, instalo su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo Único, Apartado Sexto, numeral 6 (principios, criterios y funciones) inciso d) del aparato de funciones, del acuerdo en cita, tiene entre otras funciones la de elaborar su código de conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de interés y delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas del Instituto, así como las áreas y proceso que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En mérito de lo anterior, es por lo cual, que la Junta Directiva del Instituto tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Conducta de los Servidores Públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

SEGUNDO. El Código de Conducta, regirá la conducta de los servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, cualquier Código de Ética interno o acciones análogas en la materia, deberán homologarse al presente Acuerdo.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses.
- b) **Bases:** a las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- c) **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- d) **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- e) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- f) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- g) **Instituto:** Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- h) **Reglas de Integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México, referidas en el acuerdo.
- i) **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto.
- j) **Lineamientos Generales:** los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

TERCERO. Los siguientes principios son de observancia general para las y los servidores públicos adscritos al instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. **Legalidad.** Las y los servidores públicos del Instituto realizarán sólo aquello que el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El Código Administrativo del Estado de México, y las demás normas aplicables expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.** Las y los servidores públicos del Instituto se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscaran o aceptaran compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. **Lealtad.** Las y los servidores públicos del Instituto corresponderán a la confianza que el Estado y el Instituto les ha conferido, teniendo vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisficieran el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos del Instituto darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.** Las y los servidores públicos del Instituto actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CUARTO. Los siguientes valores son los que las y los servidores públicos adscrito al Instituto, deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. **Interés Público.** Las y los servidores públicos del instituto actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** Las y los servidores públicos del Instituto otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos del Instituto respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos del Instituto prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.** Las y los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos del Instituto en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Instituto, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.** Las y los servidores públicos del Instituto actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.** Las y los servidores públicos del Instituto colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos del instituto son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
10. **Transparencia.** Las y los servidores públicos del Instituto en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de cuentas.** Las y los servidores públicos del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPITULO TERCERO MARCO ETICO

QUINTO. El condigo de conducta para el ejercicio del servicio público, por parte de las y los servidores públicos del Instituto, se componen por los supuestos siguientes:

1. Observancia de las leyes y normas vigentes.**Responsabilidad:**

Desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual seré leal a la Constitución Federal y Local, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.

Conducta o actuaciones a realizar:

Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.

Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.

Actuar conforme a derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.

Presentar, en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad mi declaración de situación patrimonial.

Abstenerme de girar instrucciones que contravengan las leyes y disposiciones vigentes.

Cumplir con mis responsabilidades y sentirme seguro de que los demás harán lo mismo.

2. Uso del Cargo Público.**Responsabilidad:**

Desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el/la ciudadano/a o alguna organización me otorguen gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo a la normatividad vigente.

Conducta o actuaciones a realizar:

Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.

Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos en las leyes.

Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.

Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por este Instituto.

Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.

Desempeñar el trabajo con empeño y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro del objeto, misión y visión del Instituto.

3. Conflicto de intereses**Responsabilidad:**

Evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los del Instituto, en cualquier situación que pueda beneficiarme indebidamente.

Conducta o actuaciones a realizar:

Después de haber ocupado un encargo, puesto o comisión al interior de este Instituto, abstenerme dentro del término legal, de asesorar o representar personalmente a una persona física o moral participante en un procedimiento relacionado con asuntos del área donde hubiera desempeñado mis funciones.

Excusarme de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

Informar por escrito al/a jefe/a inmediato/a sobre la atención, trámite o resolución de un asunto en el cual, por su naturaleza, no sea posible excusarme.

Observar las instrucciones que por escrito me haga mi jefe/a inmediato/a, para solucionar los conflictos de esta naturaleza.

4. Toma de decisiones.**Responsabilidad:**

Que las decisiones que tome como servidor/a público se apeguen a la ley y demás ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de Ética.

Conducta o actuaciones a realizar:

Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.

Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.

Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos. Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando cuando sea posible turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.

5. Confidencialidad.

Responsabilidad:

Que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes.

Conducta o actuaciones a realizar:

Custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos del Instituto, o en beneficio privado de cualquier tipo.

Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia el Instituto.

Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

6. Desarrollo Integral del Servidor Público.

Responsabilidad:

Participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de esta Secretaría, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en mi ámbito laboral.

Conducta o actuaciones a realizar:

Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.

Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asistir a los cursos de capacitación que organice y promueva el Instituto, para desarrollar conocimientos y habilidades que permitan un mejor desempeño de mi función.

Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos del instituto, trabajando en equipo con mis compañeros/as de trabajo.

Promover el empleo de personas con capacidades diferentes o adultos en plenitud, en puestos de trabajo acorde a sus conocimientos y aptitudes.

Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los/las ciudadanos/as con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, capacidades diferentes, edad y orientación sexual.

7. Relación entre los servidores públicos del Instituto.

Responsabilidad:

Respetar a mis compañeros/as de trabajo para una sana relación con ellos/as, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, capacidades, orientación sexual, origen racial o étnico, edad, género o religión.

Conducta o actuaciones a realizar:

Observar buena conducta en mi empleo y dirigirme con cortesía a mis compañeros/as de trabajo, evitando la crítica destructiva y actitudes prepotentes o lenguaje inadecuado.

Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia mis compañeros/ as de trabajo.

Respetar los espacios comunes, evitando utilizar velas aromáticas, aparatos de sonido o realizar cualquier otra actividad que incomode a los/las demás, o que ponga en riesgo su integridad física.

8. Relación con los usuarios del Instituto.

Responsabilidad:

Ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante el Instituto, en estricto apego a la normatividad vigente.

Conducta o actuaciones a realizar:

Difundir claramente los derechos y obligaciones de los usuarios en los trámites que realicen ante el instituto.

Buscar la participación de la sociedad en las acciones de transparencia que se promuevan.

Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción del usuario.

Portar gafete dentro de las instalaciones, así como en el cumplimiento de cualquier comisión oficial, permitiendo que los usuarios y la ciudadanía en general me identifiquen.

Dar una difusión amplia de los servicios que ofrece el Instituto.

Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que ofrece.

9. Uso y asignación de recursos.

Responsabilidad:

Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.

Conducta o actuaciones a realizar:

Utilizar los instrumentos e instalaciones de trabajo para la función que fueron diseñados, sin distraer su uso para cuestiones ajenas al Instituto o para satisfacer intereses personales.

Usar los recursos de tecnologías de la información que me sean asignados en forma responsable, con moderación y cuidado (teléfono, internet, correo electrónico, papelería, entre otros). Incluyendo los equipos propiedad de la institución.

Encaminar directa o indirectamente mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.

Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o para llevar a cabo alguna adquisición.

Abstenerme de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados.

Mantener la integridad de los registros financieros y contables basados en la precisión de los conceptos.

10. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico.

Responsabilidad:

Proveer al personal un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

Conducta o actuaciones a realizar:

Observar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las autoridades competentes.

Apoyar las labores de protección civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo.

Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los/as compañeros/as de trabajo, o bien al entorno ecológico.

Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.

Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de todas las instalaciones que se encuentren en los edificios del Instituto.

Capítulo IV OBLIGATORIEDAD

SEXTO. El presente código de conducta, así como el acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses; constituyen un sistema de valores y principios de obligatoriedad para las y los servidores públicos del Instituto.

Capítulo V SUPLETORIEDAD:

SÉPTIMO. Los principios, valores, reglas de integridad para el ejercicio y demás conceptos o circunstancias no previstas en el presente Código de Conducta, se considerara, entenderán, regirán y sancionaran conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses, la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás ordenamientos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo por medio del cual se expide el Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, según consta en Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil diecisiete;

**ARQ. RAFAEL POSADAS RODRÍGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, con clave de Servidor Público _____ y adscrito a la _____, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa al cual me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada como medida disciplinaria.

Y para que conste, firma la presente a los ____ días del mes de _____ del ____.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del Servidor Público)

C.c.p. Secretaría de la Contraloría

Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa elaborado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a las 17:00 horas del día 27 de enero de 2017 firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

Cargo	Nombre/Firma
Director General. Presidente	(RÚBRICA).
Secretario (a)	(RÚBRICA).
Primer Vocal	N/A
Segundo Vocal	(RÚBRICA).
Tercer Vocal	(RÚBRICA).
Cuarto Vocal	
Quinto Vocal	(RÚBRICA).
Sexto Vocal	(RÚBRICA).
Séptima Vocal	(RÚBRICA).
Contralor Interno. Invitado Asesor	(RÚBRICA).
Jefe (a) de la Unidad de Asuntos Jurídicos Invitado Asesor.	(RÚBRICA).
Jefe (a) del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal. Invitada Asesora	(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO PROMOVIDO POR FERNANDEZ GARCIA MARIA DEL PILAR EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA CAMEL, S.A. DE C.V. Y OTRA, EXPEDIENTE 1639/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó; ordenó la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, treinta de junio de dos mil diecisiete [...] Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado, consistente en SAN NICOLÁS PERALTA TAMBIÉN CONOCIDO COMO HACIENDA DE SAN NICOLÁS PERALTA O HACIENDA DE PERALTA NÚMERO TREINTA Y UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 16, 17 Y 18 DE LA MANZANA 154 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, [...] con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, se ordena la publicación de edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de esta ciudad, en el periódico EL ECONOMISTA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo [...]". OTRO AUTO.- "AUDIENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados [...] EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada y al no haber comparecido postores a la presente audiencia, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en Segunda Almoneda, con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, en términos de lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; que resulta de descontar el veinte por ciento del precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada; debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense de nueva cuenta los edictos y oficios ordenados en autos y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble [...]". OTRO AUTO.- "Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. [...], se aclara el proveído dictado en audiencia de veintiocho de agosto del año en curso, en el cual, en la parte conducente, se asentó: "...inmueble hipotecado...". en el sentido que debe decir: "...inmueble embargado...", [...] OTRO AUTO.- "Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete. [...] Como lo solicita y toda vez que en términos de los acuerdos volantes V-63/2017, V-65/2017 y V-69/2017 emitidos por los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se determinó decretar como no laborables el diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de septiembre del presente año y en consecuencia suspender los términos procesales por los días señalados, se dejan sin efecto el día y hora señalados en auto dictado en audiencia de veintiocho de agosto del presente año para que tuviera verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado y en su lugar, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo prepararse la citada diligencia en los términos previamente ordenados [...] OTRO AUTO.- "Ciudad de México, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. [...],

debiendo estarse a lo ordenado en auto de veintisiete de los corrientes, en el que se ordenó preparar la diligencia de remate en los términos previamente ordenados, resultado innecesario precisar las fecha de todos los acuerdos dictados por el suscrito para tal efecto, no obstante ello elabórese también el exhorto que corresponda y dese cumplimiento con lo ordenado en el auto de referencia [...].-----CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.
4580.-25 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 431/2017.

Emplazar por edictos a MARTIN S. MENDOZA.

VICTOR SOSA ROGELIO por su propio derecho demandó en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARTIN S. MENDOZA en representación de los vecinos de la Ranchería y Alfredo Mendoza Silva lo siguiente: La declaración de Usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "LLANO DE LOS BAEZ" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; hoy Poblado de San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido catastralmente como Lote 65, de la Colonia San Isidro Atlautenco, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 1600.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL SUR: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL ORIENTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL PONIENTE: en 40.00 metros linda con Calle Maíz; así la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor MARTIN S. MENDOZA respecto de una fracción del inmueble antes descrito; La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar en el presente asunto, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México; su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha dos de septiembre del año dos mil, celebro contrato de compraventa con el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, respecto del bien inmueble antes mencionado; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00264616; que la posesión del inmueble lo ha tenido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e interrumpidamente y en carácter de propietario.

Emplácese a MARTIN S. MENDOZA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4438.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 208/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROCIO GONZALEZ VITE, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO, S.A. CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a través de quien legalmente lo represente, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) De RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, demando la declaración judicial y el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Usucapion del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra marcado como LOTE 04, DE LA MANZANA 06 EN LA SECCION 05 DE CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito y de acuerdo a los datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficinas de Cuautitlán, México, se encuentra a nombre del ahora demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, cuyos datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que considero el derecho que me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de 14 años, en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y principalmente, a título de la propiedad, por modo, tiempo y lugar que en posesión del inmueble de referencia, tal y como se comprueba con el contrato de compraventa que se anexa: b).-Asimismo, se declare que me he convertido en propietaria, del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la usucapion correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría me servirá de título de propiedad: c).-Asimismo, solicito a su señoría que en el momento procesal oportuno se giren atentos oficios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que con fundamento en el artículo 8.38 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, la inscripción que aparece bajo la partida número 618, del volumen 163, libro primero, sección primera, a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, sea cancelada y como consecuencia de lo anterior quede legalmente inscrita a mi favor como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado a mi favor la usucapion, la cual se deberá inscribir a mi nombre con toda sus consecuencias legales inherentes al mismo; d).-De FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, la extinción cancelación del fideicomiso sobre el bien inmueble descrito en la prestación a), toda vez que ha operado a mi favor la usucapion, por haber poseído el bien inmueble por más de 15

años, en calidad de propietario de manera pacífica, pública e ininterrumpida, d).-El pago de los gastos y costas. HECHOS. 1.-Desde el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, me encuentro en posesión del inmueble descrito en la prestación a), y el cual costa de una superficie real y física de 350.00 metros cuadrados, aproximadamente y tiene las siguientes colindancias y linderos: AL NORTE: En 35.00 metros con el LOTE 3, AL SUR: En 35.00 metros con el LOTE 5, AL ESTE.-En 10.00 metros con el CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, AL OESTE.-En 10.00 metros con el LOTE 18, desde hace más de 14 años me encuentro en posesión del inmueble antes aludido por el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que celebre con el señor CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN, compraventa con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones los pagos de impuesto que se erogan con motivo de ese inmueble, los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Desde el año de 1999, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios, para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, pública y a título de propietario y como consecuencia, por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de diez años, por lo que es factible que opere la preinscripción positiva en mi favor del inmueble.

Se deja a disposición de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1974-A1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que JULIA MARQUEZ PIÑA, demanda en los autos del expediente número 223/2017, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, respecto del contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, sobre la fracción de terreno con LOTE 27, MANZANA 45, DE LA CALLE BALBUENA, NÚMERO 227, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 28.

AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 26.

AL ORIENTE: 9.90 METROS CON LOTE 4.

AL PONIENTE: 9.90 METROS CON CALLE 8 (HOY CALLE BALBUENA)

Consta de una superficie total 212.85 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con número de folio real electrónico 178083, lo que acredito con el contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, que celebró con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe en carácter de propietario desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2057/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por FELICIANO MEJIA RESENDIZ en contra de ALICIA RAMÍREZ REAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ALICIA RAMÍREZ REAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. UNO.- promovieron Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, acompañando convenio respectivo.-DOS.- Dicho juicio se concluyó con una sentencia dictada en fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, la cual declaro la disolución del vínculo matrimonial.- TRES.- Conforme a los puntos resolutivos transcritos, se advierte que ambas partes celebraron convenio.- CUATRO.- En términos del convenio celebrado por las partes y que constituye cosa juzgada, este debe

cumplirse en sus términos y de ninguna otra manera, en virtud de que dicho convenio fue elevado a cosa juzgada.- CINCO.- Cabe señalar que en el convenio en cita, se llevó a cabo la liquidación de la sociedad conyugal, en la cual en lo referente a la presente acción, se advierte que el actor le correspondió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia del presente juicio ubicado en el número 68 de la calle de Ignacio Zaragoza, en Polotitlán, México.- SEIS.- Es importante destacar que el inmueble antes referido es de la exclusiva propiedad del actor.- SIETE.- Es el caso que a la fecha de presentación de esta demanda no ha hecho la entrega del inmueble.- OCHO.- En virtud de que la hoy demandada señora ALICIA RAMÍREZ REAL, continua con la posesión de la fracción del predio del inmueble en mención se reclama el pago de rentas por el tiempo que ha ocupado dicha fracción y se cuantificara en el momento procesal oportuno.- NUEVE.- Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.157 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDO: dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.- SECRETARIO: LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4443.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2298/2016, relativo al JUICIO EN VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, en contra de LETICIA GENOVEVA PÉREZ VARGAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el suscrito y la hoy demandada, registrado bajo el expediente 28/2011, radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México; mismo que se encuentra viciado de nulidad absoluta, dando como resultado un proceso fraudulento con todas sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL CONVENIO que celebramos las partes con motivo del divorcio por mutuo consentimiento, que se realizó para dar cumplimiento con el artículo 2.275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. C) POR

ENDE, LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ACTA DE MATRIMONIO que fue ordenada por esta Autoridad Jurisdiccional dentro de los autos del expediente número 28/2011, referente al juicio de divorcio voluntario llevado a cabo entre el suscrito y la demandada, dentro de los autos del expediente citado, tramitado ante este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Mismo que se tilda de fraudulento. D) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada de la NULIDAD DEL DIVORCIO VOLUNTARIO, intentado por el suscrito y la demandada, al resultar este viciado de legalidad y fraudulento. E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha once (11) de enero del año dos mil once (2011), el suscrito SAUL RAMIREZ ANTONIO y la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, solicitamos la disolución de nuestro vínculo matrimonial, así como la liquidación de las sociedad conyugal, ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; radicándose el divorcio voluntario solicitado bajo expediente número 28/2011. 2.- Una vez ejecutoriado el divorcio solicitado por ambas partes, el abogado patrono de ambos se encargaría de diligenciar el oficio dirigido al C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México; para el asiento de la sentencia ejecutoriada correspondiente al divorcio solicitado por ambos. Por lo que acudí ante la oficina del Registro Civil, a efecto de solicitar un acta de mi divorcio informándome en dicha oficina que no le habían hecho llegar ningún oficio en ese sentido, por ello solicite a este H. Juzgado se girara nuevamente el oficio al C. Oficial señalado para que pudiera hacerse la anotación correspondiente, diligenciando personalmente el oficio que me diera esta Autoridad Jurisdiccional y una vez que estuve con el Oficial del Registro Civil, me hace la observación que el oficio iba dirigido al C. Oficial 02 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, y que tendría que ir dirigido el oficio al oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, pero debido a que fue un error involuntario por parte de este Organismo Judicial, y no del suscrito, proceden a checar el libro de matrimonios para corroborar si existen los datos de los contrayentes, y es cuando me informan que existe un acta de matrimonio celebrado entre el señor SAUL RAMIREZ ANTONIO Y la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS, y que no podía aceptar el oficio y menos hacer la anotación marginal del divorcio, dado a que en el acta de matrimonio aparece el nombre de la contrayente como GENOVEVA PEREZ VARGAZ, y en el oficio como en la sentencia que exhibí el nombre de la demandada aparece como LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, y dada esa situación no pueden hacer la anotación respectiva y ordenada por este Organismo de Instancia, debido a que el nombre de la hoy demandada no corresponde con el de la contrayente en el acta de matrimonio, por tal motivo exhibo y anexo al presente escrito el oficio 2398 sin llevarse a cabo se tramite, para los fines y efectos legales a que haya lugar. 3.- Luego entonces, dado la situación antes descrita, y al ser imposible llevar a cabo la anotación respectiva del divorcio voluntario llevado entre las partes; me es necesario y legal demandar las prestaciones que señalo en el presente escrito, en contra de la hoy demandada dado a que esta de manera ilícita y sabiendo que se casó con el suscrito usando únicamente el nombre de GENOVEVA y no el de LETICIA GENOVEVA, como podrá observarse en el acta certificada y reciente de matrimonio que se exhibe, por ello el C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón México, no puede hacer la anotación respectiva, tal y como lo ordena esta Autoridad Judicial. Ya que jurídicamente me encuentro casado con la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS y no con LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Motivo por el cual demando la Nulidad de Juicio Concluido, respecto del Divorcio Voluntario, radicado en el expediente número 28/2011, por resultar este fraudulento. 4.- He de manifestar que en fecha once de enero del año dos mil once (2011) solicitamos nuestro divorcio voluntario; aclarando que desde el año dos mil nueve (2009) nos separamos; haciendo hincapié que en fecha quince (15) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), contrajimos matrimonio civil; y todo el tiempo siempre se le conoció y se le conoce con el

nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS; razón por la cual la demandada aparece en el acta de matrimonio con el nombre de GENOVEVA Y NO CON EL NOMBRE DE LETICIA GENOVEVA, además en la actas de nacimiento de nuestros hijos, también aparece con el nombre de GENOVEVA y no con el de LETICIA GENOVEVA, siendo estos documentos oficiales, razón por la que no existe algún motivo que justificara la inclusión del nombre de LETICIA, ya que como podrá observarse ella siempre ha usado únicamente el nombre de GENOVEVA. Lo cual trae como consecuencia que no pueda llevarse a cabo la anotación marginal del divorcio ordenada por este Organismo Jurisdiccional y que legalmente aún estemos casados al no poder efectuarse la anotación respectiva; ya que debido a la actuación por demás fraudulenta de la demandada a ocasionado gastos innecesarios al suscrito. 5.- Es menester señalar que la demandada menciona en el hecho número (1) uno, del escrito de solicitud del Divorcio por Mutuo Consentimiento que entablamos en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia, lo siguiente: 1.- CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO DE JILOTEPEC, LOS SUSCRITOS CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LO CUAL ACREDITAMOS CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, MISMA QUE ACOMPAÑAMOS COMO ANEXO NO. 1. CABE HACER MENCION QUE LA SUSCRITA DIVORCIANTE APARESCO EN DICHA ACTA DE MATRIMONIO CON EL NOMBRE DE GENOVEVA PEREZ VARGAS, SIENDO QUE MI NOMBRE CORRECTO ES EL DE LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. (SIC). Lo anterior es relevante, dado a que la demandada aclara en este hecho de la solicitud de demanda de divorcio por mutuo consentimiento, que su nombre correcto es el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, exhibiendo su acta de nacimiento; aunque en el acta de matrimonio aparece con el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS, lo cual es contradictorio en la inteligencia que a pesar de la aclaración que hace, la demandada actualmente se encuentra ocupando únicamente el nombre propio de GENOVEVA PEREZ VARGAS en el acta de matrimonio, así como también sigue usando dicho nombre en las actas de nacimiento de nuestros hijos SAUL IGNACIO, EDGARDO Y URIEL IVAN, de apellidos RAMIREZ PEREZ, haciendo hincapié que nuestros hijos ya eran mayores de edad desde que iniciamos el divorcio voluntario; y en dichos documentos aparece el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS y no el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Tal y como puede observarse en las actas de nacimientos y de matrimonio que exhibo junto a la presente demanda, como anexos números 1, 2, 3 y 4. En el entendido que su nombre es el de GENOVEVA, siendo identificada con ese nombre toda su vida por vecinos, amigos y familiares; ya que podrá observarse con el documento público que exhibo, la demandada lleva únicamente por nombre el de GENOVEVA, debido a que en su acta de nacimiento aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, NO PUEDE LLEVARSE A CABO LA ANOTACION MARGINAL, ya que esta también se hace en el acta de nacimiento de las partes en el juicio de divorcio y al hacer el cambio de su nombre en su acta de nacimiento en donde aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, no puede llevarse a cabo la anotación marginal es por ello que vengo a solicitar en la vía y forma propuesta la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, con todas sus consecuencias legales. Solicitando a esta Autoridad Jurisdiccional tenga a la vista el expediente número 28/2011 que es relativo al juicio de divorcio voluntario para efecto de mejor proveer..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 530/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ en contra de "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. a través de su representante legal, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA RESPECTO DEL CRÉDITO, OTORGADO POR "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE EN EL QUE SE OTORGA GARANTÍA HIPOTECARIA ENTRE OTROS SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11-A DE LA EXHACIENDA SAN JOSÉ DE BARBABOSA, PROPIEDAD DE CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. 2.- LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA INSCRITO EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE REPORTA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Basándose en los siguientes Hechos: PRIMERO.- Como lo demuestro con la copia certificada de la Escritura de Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía Hipotecaria de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, celebrado de una parte "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y de otra el licenciado MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE; el último de los nombrados, solicitó al señalado en primer término un crédito por la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y cinco mil pesos, con fecha de vencimiento el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos; habiendo quedado entre otros inmuebles como garantía hipotecaria el marcado como lote 11-A que fue parte de la antigua Hacienda de San José de los Ranchos "Alias Barbabosa", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; gravamen que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 14 de mayo de 1990 bajo la partida 173-3631 del Volumen 173, Libro Segundo, Fojas 37, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa. SEGUNDO.- El cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el señor MANUEL F.G. ALONSO AGUERREBERE, respecto del inmueble identificado como lote 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa. En el año de 1998, la suscrita en compañía de otros compradores, a fin de regularizar el inmueble materia de la compraventa, promovimos Juicio de Usucapión, que se radico bajo el número de expediente 199/98 del índice del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, en el que se me declaró propietaria del lote número 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa en Zinacantepec, México, a CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. TERCERO.- a FIN DE PROTOCOLIZAR LA SENTENCIA EMITIDA POR EL Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 199/98, se emitió la escritura pública número 20,058 del Volumen CDXVIII de seis de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Toluca, México, a favor de la ocurrente CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se identifica como Lote de Terreno marcado con el número 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa, con superficie de QUINIENTOS metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE 27.99 (VEINTISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) CON CALLE. AL SUR 24.25 (VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) CON CASA CLUB. AL ORIENTE 27.21 (VEINTISIETE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS)

CON LOTE 10-A. AL PONIENTE 15.58 (QUINCE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS) CON ESTACIONAMIENTO., reportando entre otros gravámenes el siguiente: CRÉDITO POR \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INSCRITO POR BANCA CREMI EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. CUARTO.- A la fecha de presentación de esta demanda el gravamen antes mencionado sigue vigente tal y como lo acredito con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, desprendiéndose del mismo que fue inscrito el 14 de mayo de 1990. QUINTO.- Ahora bien, en virtud de que en el caso concreto el Contrato de Apertura de Crédito celebrada entre "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como acreedor y el señor MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE como acreditado y garante hipotecario por la cantidad de \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se llevó a cabo en fecha 19 de enero de 1990. SEXTO.- La prescripción extintiva es un medio de liberarse de las obligaciones, mediante el transcurso del tiempo fijado por la ley aprovechando a todos, aun a los que por sí mismos no puedan obligarse. Se necesita un lapso de diez años contados desde que una obligación puede exigirse para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. SÉPTIMO.- La hipoteca generalmente dura el tiempo que subsista la obligación y cuando ésta no tuviera término para su vencimiento, la hipoteca no puede durar más de diez años; además de que la acción hipotecaria prescribe a los diez años contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito. OCTAVO.- Ahora bien, en el caso concreto, la obligación contraída por MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE con "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, se contrajo el 19 de enero de 1990 y fue exigible desde el 24 de enero de 1992, sin que hasta la fecha se hubiera exigido su cumplimiento; de tal modo que habiendo transcurrido más de 15 años, resulta clara la prescripción de la acción hipotecaria y por ende debe ordenarse la extinción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble propiedad de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, su cancelación. NOVENO.- Cabe señalar que el expediente 502/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al dar contestación a la demanda "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, a través de su liquidadora, manifiesto haber cedido el crédito a ADMINISTRADORA DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato celebrado el 15 de noviembre del 2000, motivo por el que la suscrita endereza la presente demanda en su contra al integrarse con dicha institución un litisconsorcio pasivo necesario. DECIMO.- La ahora actora NIEGA haber recibido notificación alguna respecto a la existencia de alguna cesión, por lo que la Administradora De Carteras Empresariales Sociedad Anónima carecería de legitimación para hacer el cobro; empero a la fecha de presentación de esta demanda ha transcurrido en exceso el lapso de diez años que establece la ley para que se extinga el derecho de hacer exigible una obligación, más aun cuando el inmueble gravado, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, desde el 27 de julio del 2001 a favor de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ y dicha inscripción le da publicidad a tal acto de traslación de propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídico colectiva "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días,

debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-FECHA DE VALIDACIÓN: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4429.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 821/2016, se dictó un auto en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a ROBERTO NIETO FIGUEROA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, demandan en PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN", contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, la cual quedo registrado bajo el número de expediente 821/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Por medio de su legítimo representante, se demanda la Usucapión del inmueble conocido públicamente como LOTE 24, DE LA MANZANA "F", DE LA CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) De ROBERTO NIETO FIGUEROA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle Perjuicio; C) De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados, se opongan temerariamente a la presente demanda; D) Solicito la del demandado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a su favor, y una vez que se dicte la Sentencia correspondiente, la inscripción de la misma a favor de la suscrita, para que la misma me sirva como título de propiedad. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- La suscrita, me encuentro en posesión del inmueble materia de la Litis, desde el día 14 de febrero del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 23; AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13; AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; III.- El inmueble materia de la Litis se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), bajo la partida 1070, del Volumen 44, del Libro Primero, de la Sección Primera, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00132400, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como anexo No. 1 (UNO); IV.- Revelo a su Señoría que mi posesión del inmueble materia de la Litis, se debe a que la suscrita LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO NIETO FIGUEROA, en fecha 14 de febrero

del año 2010, a quien pague la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), entregándome en esa fecha la posesión material real y jurídica del citado inmueble, como lo acreditaré a su Señoría en el momento procesal oportuno, siendo esta la causa generadora de mi posesión, Anexo 2 (DOS), manifestando que debido al precio en que me fue vendido dicho inmueble y el valor catastral que tiene el inmueble que es de \$ 505,975.00, tal y como consta en la línea de captura de fecha 20 de septiembre de 2016 que acompaño al presente escrito como Anexo 3 (TRES), la vía en la que debe tramitarse el presente juicio lo es la VÍA ORDINARIA CIVIL; V.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad y posesión de mi inmueble la suscrita he pagado de manera constante mis impuestos, y a la fecha no tengo adeudo alguno por tal concepto; VI.- Manifiesto que la VÍA en la que deberá llevarse el presente procedimiento lo es la Vía SUMARIA, en términos de lo que establecen los artículos 2.325.1 y 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles vigente para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia de la Litis, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los libros del Instituto de la Función Registral, la misma me sirva como título de propiedad; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado ROBERTO NIETO FIGUEROA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada integra de la presente resolución, apercibiendo a los enjuiciados en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

829-B1.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a TOMAS BELLANO BALDERAS que en el expediente marcado con el número 1627/2016, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO le demanda A) La Usucapión de la fracción noreste del inmueble ubicado en CALLE NORTE 03, ESQUINA PONIENTE 14, MANZANA 75, LOTE 01, COLONIA MARÍA ISABEL, CÓDIGO POSTAL 56615, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de noventa metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, Partida 677, Volumen 212, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y siete, folio real electrónico número 66413, inscrito a favor de TOMAS BELLANO BALDERAS. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se

llegare a dictar ante en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintisiete de marzo de dos mil tres MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO adquirió de TOMAS BELLANO BALDERAS, por contrato de compraventa la fracción del inmueble ya descrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.24 METROS CON CALLE NORTE 03; AL SURESTE: 8.86 METROS CON CALLE PONIENTE 14; AL SUROESTE: 9.92 METROS CON FRACCIÓN DE AGUSTÍN VELLANO MORENO; AL NOROESTE: 8.86 METROS CON LOTE 14. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble al actor. 3.- Desde el 2003 el actor siempre ha detentado la posesión material del predio citado, sin que en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que ha dispuesto de dicho predio como único y legítimo propietario. 4.- Como se ha dicho el predio lo adquirió el actor de TOMAS BELLANO BALDERAS, a través de un contrato de compraventa, además de que le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces saben que el actor lo ha poseído en calidad de propietario a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarlos de la posesión del mismo, lo que se acredita con la tenencia original del primer testimonio de la escritura número 24060, volumen 431 especial de fecha nueve de junio de 1997. 5.- Como se ha dicho el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se emplaza a TOMAS BELLANO BALDERAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado. Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

828-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

ALFREDO ESCOBEDO GOMEZ en contra de JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que emitió la demandada, y por auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia provisional y luego definitiva de mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a favor del suscrito, tal y como hasta la fecha se ha venido ejerciendo a partir del treinta de noviembre de dos mil quince. B).- El pago de una pensión alimenticia primero provisional y después definitiva bastante y suficiente para sufragar los gastos esenciales de menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA, así mismo solicito que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.135 y 4.142 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito que dicha pensión sea otorgada a razón de tres días de salario mínimo vigente para la entidad, mediante billete de depósito que exhiba ante este Juzgado los primeros 5 días de cada mes. C).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a causa del reiterado abandono e incumplimiento de obligaciones alimentarias, así como por representar un riesgo a la integridad de dicho menor anteriormente mencionado, tal y como se acredita durante el desarrollo procesal del presente juicio. D).- El pago de las pensiones alimenticias retroactivas comprendidas del periodo del mes de diciembre de dos mil quince a la fecha, mismas que no han sido cubiertas y que a la fecha adeuda la demandada. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha doce de julio de dos mil once, la ahora demandada y el suscrito comenzamos a vivir en unión libre. 2.- Durante el concubinato procreamos al menor ALFREDO ESCOBEDO GARCIA. 3.- Durante todo el tiempo del concubinato me dedique a trabajar y en un principio la relación entre nosotros fue grata. 4.- A raíz del nacimiento de mi menor hijo la demandada denoto agresiones hacia el mismo, por tal motivo era yo quien se encargaba de sus cuidados. 5.- Por los diversos problemas que presentábamos la demandado y el suscrito ella en diversas ocasiones abandonó por semanas el domicilio en común. 6.- En fecha diez de octubre de dos mil catorce el suscrito y la demandada decidimos separarnos estableciendo domicilio con sus padres y desde fecha treinta de diciembre de dos mil catorce la demandada ya no me permitió ver a mi menor hijo. 7.- En fecha treinta de noviembre de dos mil quince o por así convenir a sus intereses hizo entrega al suscrito de la guarda y custodia de mi menor hijo. 8.- A efecto de que mi menor hijo supere la etapa de violencia familiar que vivió con la ahora demandada acudí al GRUPO EDUCATIVO IMEI Y COLEGIO NACIONAL DE PERITOS DEPARTAMENTO DE PISCODIAGNOSTICO Y PSICOTERAPIA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1190/16, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA ALIMENTOS, promovido por JOSE

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 700/2017, promovido por SONIA BERNAL ALCANTARA relativo al INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve, para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: Camino al Llano sin número, San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD DE ÁNGEL BASTIDA BASTIDA, AL SUR: 12.50 CON CAMINO AL LLANO, AL ORIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DE CLAUDIA ISABEL ESPINOSA SANCHEZ, AL PONIENTE: 100.00 CON PROPIEDAD DE PASCUALA CARRILLO ROMERO, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,250 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/09/2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4741.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se le hace saber que MA. ELENA GUZMAN GUTIERREZ, en los autos del expediente 1011/2017, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle la Ascensión, sin número, Colonia la Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas de 14.15 metros colindando con Francisco Javier Escamilla Hinojosa y 1.60 metros colindando con Ezequiel Guzmán González, actualmente con la señora Celia María Antonia Guzmán Gutiérrez; AL SUR: En tres líneas de 4.90 metros, 1.75 metros y 7.95 metros colindando con Ezequiel Guzmán González, actualmente con la señora Celia María Antonia Guzmán Gutiérrez; AL ORIENTE: En cuatro líneas 4.30 metros colindando con calle la Ascensión, 3.55 metros, 4.30 metros y 4.35 metros colindando con Ezequiel Guzmán González, actualmente con la señora Celia María Antonia Guzmán Gutiérrez; AL PONIENTE: 17.25 metros colindando con la señora Estela Ruth Guzmán González, actualmente con la señora Estela Ruth Guzmán Gutiérrez. Con una superficie de 161.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de once de octubre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once

(11) de octubre de dos mil diecisiete (2017) Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4739.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 893/2017, promovió RICARDO ESCAMILLA MEJÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 71.00 METROS COLINDA CON ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO; AL SUR: 71.00 COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON ANDRES ESCAMILLA MEJIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 781.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4740.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 665/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ELENA GRACIA VILCHIS; respecto del inmueble ubicado en calle Malinche s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con PROPIEDAD DE EUSEBIO VARGAS; AL SUR: 15.00 metros con PROPIEDAD DE GLORIA SILVIA ARIZMENDI HERNÁNDEZ DE BIKES; AL ORIENTE: 15.00 metros con CALLE MALINCHE; AL PONIENTE: 15.00 metros con PROPIEDAD DE ROSALIO ESQUIVEL, el predio cuenta con una superficie de 225.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expiden en Toluca, Estado de México; a los veintiuno días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4742.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 298/17, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V en contra de SILVERIO EVARISTO TORIBIO; por autos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SILVERIO EVARISTO TORIBIO a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) como suerte principal vencida y no pagada, que ampara las Notas de Pedido relacionadas al hecho 3 de la presente demanda, derivadas de operación de compra venta de materia para construcción celebrada entre las partes. a) El pago de los intereses moratorios derivados del incumplimiento del pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que amparan las notas de pedido relacionadas con el hecho 3 de la presente demanda, en términos de lo dispuesto en el artículo 362 y 380 del Código de Comercio. b) El pago de la indemnización en términos de lo establecido en el Artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; es decir, al menos 20% (VEINTE POR CIENTO); del "CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de fecha 01 de abril de 2013" c) El pago de los gastos y costas que se genere por la tramitación del presente juicio. Fundan la presente demanda, los hechos y consideraciones de derecho siguientes: HECHOS 1.- DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil en cuyo objeto social se encuentra la comercialización de materiales para la construcción. 2.- Aproximadamente desde el mes de marzo de 2013, mi representada y el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO sostuvieron una relación comercial consistente en la compra-venta de material para la construcción, que mi mandante le vendió en los meses de marzo de 2013 a abril de 2013. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho le consta los C.C. SADC HERNÁNDEZ GÓMEZ Y NELI BUENDIA REYES. 3.- El señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO durante el mes de marzo de 2013 a abril de 2013 realizó a mi representada diversos perdidos de materiales para construcción, en específico cemento gris Tolteca, mortero Tolteca, varilla, block, escalerilla de 7cm, armex, horizonpanel y alambre recocido; siendo atendidos por la vendedora NORMA MEDINA LÓPEZ. Tal y como se desprende de las notas y Pedidos siguientes:

No. De Nota de pedido	Fecha	Importe
5156	22/marzo/13	\$29,377.50
5628	09/abril/13	\$4,530.00
	TOTAL	\$33,867.50

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 4.- Los materiales para construcción solicitados por el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO le fueron entregados por nuestro personal, en la obra de construcción que este indicada a mi representada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 5.- Con la supuesta finalidad de cubrir el material adeudado, el demandado el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO posteriormente a la entrega de materiales suscribió un título de crédito de los denominados cheques a la orden de la empresa, DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., y que a

continuación se identifica: CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), de fecha 01 de abril de 2013" Lo anterior se acredita con el cheque que se exhibe como Anexo 3) del presente curso. 6. Así, mi representada asistió a la sucursal de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, ubicada en Alfredo del Mazo 6546 San Lorenzo Tepatlán, Toluca, Estado de México. C. P. 50010, para el cobro respectivo Título de Crédito denominado Cheque. Sin embargo al momento de llegar a ventanilla de Cobro y entregar los Cheques a la persona encargada de atender comento que no se podría cambiar los cheques debido al Causal No. 2 que significa "FONDOS INSUFICIENTES". 7. A pesar de los múltiples requerimientos de pago extrajudiciales, la demandada se ha abstenido de pagar el importe de los mismos. 8. De igual forma, toda vez que mi representada se ha visto en la necesidad de promover la presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, se deberá condenar al demandado a indemnizar por concepto de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 26/09/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4614.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARCO ANTONIO AHUJA FRICKE, promueve JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 61/17, en contra: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) DESOCUPACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y LEGAL del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente juicio. B) EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES RENTÍSTICAS ADEUDADAS desde el mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, hasta la total desocupación del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a razón de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mes vencido, haciendo un monto parcial hasta este momento de \$51,000.00

(cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la entrega y desocupación física, jurídica y legal del inmueble materia de arrendamiento. C) El pago de los consumos de servicios que el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ adeuda hasta el momento y que no han sido pagados, toda vez que el uso y consumo son de su entera responsabilidad tal y como se desprende del contrato. D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio y hasta total culminación. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 01 de marzo de 2016, el suscrito hoy actor en su calidad de arrendador, signo un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, en su calidad de arrendatario, documento que se agrega en original junto con el presente escrito y sirve como documentos basales de la acción. 2. Es el caso de que el ahora demandado en su calidad de arrendatario, tendría que haber cubierto al suscrito en su calidad de arrendador la mensualidad rentística correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, tal y como se estableció en el documento base de la acción a que ejercitada, y que a la fecha no lo ha realizado, siendo ya seis meses que tiene de adeudo con el suscrito. 3. En repetidas ocasiones, desde que el ahora demandado dejó de pagar a el suscrito las mensualidades tal y como se pactaron en el contrato de arrendamiento que es basal de esta acción, se le han hecho cobros extrajudiciales haciendo caso omiso a los mismos, a los mismos, por lo que al darse todos y cada uno de los elementos para intentar la presente acción el suscrito se atreve a excitar la justicia que Usía imparte para obtener el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por Lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México: MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4604.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 950/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), VERÓNICA ROSALIO GARCÍA demandó de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en Calle Dalias, lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA"

Municipio de Nicolás Romero Estado de México o; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con el contrato privado de compra venta de fecha 15 de febrero del año 2006, VERÓNICA ROSALIO GARCÍA, celebró contrato de compra venta con la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, adquiriendo al vivienda ubicada en Calle Dalias lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "Campestre La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometiéndose los apoderados legales al otorgamiento y firma de escritura del inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 586, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.86 metro y colinda con lote 22, manzana XXII, AL SUR: 5.86 metros y colinda con calle Dalias, AL ORIENTE: 15.36 metros y colinda con lote 2, manzana XXII, AL PONIENTE: 15.36 metros y colinda con Calle Tulipanes, con una superficie de 90.01 (noventa metros con un centímetros cuadrados); haciendo un pago total de \$220,00.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un segundo pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 15 de diciembre de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., entregó la posesión jurídica y material del inmueble, sin la demandada haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato y no se ha realizado la escrituración a la que se había obligado.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE (7) EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

857-B1.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se le hace de su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 21/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento legal que ha operado en mi favor la usucapición como propietaria del inmueble ubicado en calle San Felipe número sesenta y tres, manzana dos, lote veintiséis, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Estado de México, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde cuyas medidas, colindancias y superficie se desprenden del certificado de libertad de gravámenes siendo

estas las siguientes: Superficie 115.20 metros cuadrados, Colindancias: Al Noroeste en 14.50 metros con lote 27, Al suroeste en 13.80 metros con lote 25, Al sureste en 8.00 metros con calle de San Felipe, Al Noroeste en 8.01 metros con Río de Tlalnepantla. Este inmueble actualmente está registrado a favor del demandado URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00282063, con los antecedentes registrales bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, bajo la escritura número veinte mil novecientos veintiocho tirada por el Notario Público número 128, del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, como se encuentra acreditado con el certificado de libertad de gravámenes y copia de la escritura que se anexa a la presente demanda, B) Se demanda la cancelación que aparece a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00282063, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera. C) Se demanda la cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, sobre el inmueble materia de esta controversia a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., como consecuencia de la Usucapión adquisitiva operada a mi favor para que se inscriba ante el C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente de la propiedad a nombre de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA, emplácese a la demandada URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

858-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que ADELAIDO MONTIEL GALINDO, le demanda en el expediente número 863/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADELAIDO MONTIEL GALINDO, CONTRA INMOBILIARIO AMIPANT, S.A. DE C.V., respecto del lote de TERRENO NÚMERO 21, MANZANA D, CALLE PRIVADA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 3, COLONIA AMIPANT

DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 19; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 23; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA.

La parte actora manifiesta que el día 21 de Junio de 1982, se presentó en las oficinas de la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., fecha en la cual dice haber celebrado el contrato privado de compraventa precisamente con la ahora demandada, y que también realizo el pago de contado, entregándole boletas prediales a nombre del ahora actor, así como la posesión física del bien inmueble, también manifiesta que desde el día que tomo posesión del mismo a la fecha la sigue habitando junto con su familia, ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, en forma pacífica, lícita, y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 00172957. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 14 /SEPTIEMBRE/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

856-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 397/2017, FRANCISCO SOSA PIÑA, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, demandando de CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES Y CLEOTILDE ESCOBAR, la usucapión respecto del bien inmueble denominado "AIXCO" ubicado actualmente en CAMINO VIEJO A PAHUACAN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 486.12 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.76 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR, ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 23.25 METROS Y COLINDA CON EMETERIO DIAS Y JUAN FLORES; AL ORIENTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE FELIPE RODRÍGUEZ Y FELICIANA GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 21.56 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR.

La demandada CLEOTILDE ESCOBAR celebro contrato de compraventa con el señor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, respecto de una fracción del bien inmueble "AIXCO", y es en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil que se celebra contrato de compra venta sobre una fracción del citado inmueble, teniendo la calidad de comprador FRANCISCO SOSA PIÑA y vendedor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. Fecha del acuerdo: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

855-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 111/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ARANZOLO URIBE ANTONIA, en contra de GERMAN BAZ M. TAMBIEN CONOCIDO COMO LIC. GERMAN BAZ O LICENCIADO GERMAN BAZ MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de la fracción de terreno de acuerdo a mi contrato de compraventa DE LOS DENOMINADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, ERIAZO, TEPETATOZO DE TERCERA CLASE, DENOMINADO "EL CAMPOSANTO" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE POR SU UBICACIÓN COMO CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 7, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO FRACCION DE TERRENO DENOMINADO EL CAMPOSANTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 metros colinda con señora JUANA INES RIVERA PEREZ, AL SUR: 7.80 metros colinda con calle Dos de Abril; AL OESTE: 10.00 metros colinda con propiedad privada; AL ESTE: 10.00 metros colinda con el señor RUTILO BARCENAS PEÑON con una superficie total de 78.75 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, ordenaron emplazar a la parte demandada GERMAN BAZ M. TAMBIEN CONOCIDO COMO LIC. GERMAN BAZ O LICENCIADO GERMAN BAZ MEDINA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordenan la publicación treinta de marzo del dos mil once y veintidós de marzo del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

4641.- 27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A. en contra de JAIME REYES NAHUN y MARIA CONCEPCIÓN NAVA VITE, expediente número 754/2003, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fechas veintisiete de septiembre y seis de octubre ambos del dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 43, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21 DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS "HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, convóquense postores, mismos que deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad, que sirvió de base para el remate, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4688.- 31 octubre, 8 y 14 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 791/2002.

SECRETARIA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ELSA REBECA COLIN MARTÍNEZ DE LEMUS Y JUAN MARTÍN LEMUS FORTANEL con número de expediente 791/2002 EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17, DE LA MANZANA 4, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE DE NINFAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocida como LOTE DE

TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA 4, DISTRITO H-42, COLONIA ENSUEÑOS Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE NINFAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$951,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio es decir la cantidad de \$634,266.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$ 830,666.66 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, CUARTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.-México, D.F., a 10 de OCTUBRE del año 2017.-EL SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4591.-25 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 54/2003.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALOMON HEMSANI Y CHAMAH Y SONIA EDITH DE COSS CARRASCO DE HEMSANI, expediente número 54/2003. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado identificado como: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA AVENIDA TEXCOCO DEL DISTRITO H-32 DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRIA, LOTE TRECE, MANZANA NUEVE (ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberán convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico "Diario de México", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que tenga bien designar el Juez exhortado, concediéndose un

término de treinta días para la práctica de la diligencia encomendada contados a partir de que sea recibido el exhorto por la autoridad exhortada y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerdo todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, así como en las oficinas recaudadoras análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4579.-25, 31 octubre y 8 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 424760/127/2016, El o la (los) C. MARTHA RAMIREZ ZARATE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC S/N, COLONIA EL CALVARIO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.35 MTS. CON NORBERTO ALCANTARA MANJARREZ, 4.57 MTS. CON MIGUEL ANGEL CORONA ASCENCIO, 8.55 MTS. CON ARTEMIO CORONA MENDOZA Y 4.08 MTS. CON TERESA CORONA MENDOZA, AL SUR: 25.55 MTS. CON MISAEL ARRIAGA SALAS, AL ORIENTE: 9.50 MTS. CON LOURDES CORONA MENDOZA Y 7.37 MTS. CON ASUNCION SALDAÑA BERNAL, AL PONIENTE: 16.65 MTS. CON CALLE CUAUHTEMOC. Con una superficie aproximada de: 428.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 08 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 424751/122/2016, C. ANTONIA MILLAN RUIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EN LA CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS SIN NUMERO, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 4.90 METROS COLINDA CON CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, AL SUR: 4.90 METROS COLINDA CON BENITO PLATA LARA Y MARIA GUADALUPE PADILLA PLATA, AL ORIENTE: 75.00 METROS COLINDA CON MERCED ROSANO, AL PONIENTE: 75.00 METROS COLINDA CON SOFIA AVILES GUTIERREZ Y PAULA AVILES GUTIERREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE. 365.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 368880/265/2015, C. LETICIA HERNANDEZ MORENO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON FLORENCIO ARTURO HERNANDEZ MORENO, AL SUR: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA HERNANDEZ MORENO, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON MARIA ESTHELA HERNANDEZ MORENO, FELICITAS HERNANDEZ Y PASO SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON CALLE TABASCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 335.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 44937/182/15, El o la (los) C. JOSE ENRIQUE CHAVARRIA COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GARDENIA S/N BO. LOS LAURELES SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ, Sur: 20.00 MTS. CON MARTHA LETICIA MEDINA AVALOS, Al Oriente: 10.00 MTS. CON CALLE GARDENIA, Al Poniente: 10.00 MTS. CON ANDRES HUERTA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 5 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 58679/41/2016, El o la (los) C. AZUCENA DOLORES CORDERO SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, COL. LLANO DEL COMPROMISO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. LORENZO CUEVAS HERNANDEZ, Sur: 21.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. ROSA MARIA CORDERO ESCOBAR, Al Oriente: 8.50 MTS. COLINDA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 8.50 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN RIVERA RAMOS. Con una superficie aproximada de: 178.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 5 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 66857/19/2017, El o la (los) C. ROSA ADRIANA SANABRIA CERVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE LA CALLE RAFAELA NAJERA S/N, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. con VELINA ARACELI GONZALEZ REYES, Al Sur: 10.70 MTS. con GUADALUPE MORALES, Al Oriente: 11 MTS. con PROLONGACIÓN DE LA CALLE RAFAELA NAJERA, Al Poniente: 11 MTS. con VIRGINIA JIMENEZ VDA. DE NOYOLA. Con una superficie aproximada de: 117 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 3 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 460696/38/2017, C. CARITINA FIGUEROA ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.28 MTS. COLINDANDO CON KARINA CARRILLO FIGUEROA, AL SUR: 13.37 MTS. COLINDANDO CON MARIO CARRILLO SOLANO, AL ORIENTE: 14.24 MTS. COLINDANDO CON IRENE QUEZADA, AL PONIENTE: 16.16 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 460694/36/2017, C. ERIC CHAVEZ YEDRA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ISABEL LA CATOLICA NÚMERO 2 EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 23.00 METROS CON EL SEÑOR LORENZO CHAVEZ ROJAS, AL SUR: 23.00 METROS CON LA SEÑORA MA. ELENA CHAVEZ ROJAS, AL ORIENTE: 5.30 METROS ACTUALMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUILAR MULHIA, AL PONIENTE: 5.44 METROS CON CALLE ISABEL LA CATOLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 123.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 451634/22/2017, C. GUADALUPE VERA ZEPEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA INSURGENTES, S/N SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MENDOZA MEJIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DULCE DIANA DIAZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE VERA ZEPEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 451636/23/2017, C. GUADALUPE VERA ZEPEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA INSURGENTES, S/N SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MENDOZA MEJIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE VERA ZEPEDA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SANCHEZ REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 460693/35/2017, C. ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN LUIS MEXTEPEC, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. COLINDA CON ANTONIO OLIVARES, AL SUR: 15.40 MTS. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 18.77 MTS. COLINDA CON J. GUADALUPE ALDAMA REYES, AL PONIENTE: 18.02 MTS. COLINDA CON ALBERTO GAMBOA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 284.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 16' 2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO**, de fecha **NUEVE de OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN SALAS MATUZIMA**, que otorgan los señores **MARIA ALICIA ELISABETH HERNANDEZ OLIVARES**, también conocida como **ALICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ OLIVARES**, **ALICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE SALAS**, **ALICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ**, **MARTIN IROSHI**, **ELIZABETH MIYOKO** y **ANGELA OYUKI** de apellidos **SALAS HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4639.-27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,531 de fecha 13 de octubre del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SEBASTIAN CARDONA VELAZQUEZ**, a solicitud de la señora **JUANA CERECERO SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAZIEL SAID**, **ANA LAURA**, **JOAN SEBASTIAN** y **LEIDY MILAGROS**, todos de apellidos **CARDONA CERECERO**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **SEBASTIAN CARDONA VELAZQUEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 23 de octubre del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4626.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,536 de fecha 20 de octubre del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR MARTIN JAIMES GONZALEZ**, a solicitud de los señores **MANUEL FERNANDO, ALEJANDRO RAUL y MARIA DE LOURDES**, todos de apellidos **JAIMES GONZALEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **HECTOR MARTIN JAIMES GONZALEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 23 de octubre del año 2017.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4628.-27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,511 de fecha 9 de octubre de 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PABLO MENDOZA JIMENEZ**, a solicitud de la señora **JOSEFINA TERESA CHAIRES ZUÑIGA**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **OMAR ALFONSO MENDOZA CHAIRES**; en su carácter de presunto heredero, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **PABLO MENDOZA JIMENEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 23 de octubre del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4627.-27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60883** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Rubén García y López (también conocido como Rubén García López)**, que otorga el suscrito Notario, a petición Margarita Patricia, Jessica Eugenia y Rubén Walter de apellidos García Rojas, por su propio derecho, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 5 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

2038-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60534** de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Mayra Gama Bucio**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Mauricio Vizconde Gama**, en su calidad de presunto heredero, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de agosto de 2017.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2039-A1.- 26 octubre y 8 noviembre.

Mediante el Expediente Judicial número 401/2011-3 del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Rosa Ichoi Hasson Avigdor y/o Rosa Hasson Avigdor y/o Rosa Avigdor Hasson, reconociendo al señor Salvador Ichoi Avigdor también conocido como Salvador Avigdor Hasson y/o Salvador Ichoi Avigdor Hasson como Único y Universal Heredero y Albacea de la presente Sucesión.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX., 10 DE OCTUBRE DE 2017

ALBACEA
SR. SALVADOR ICHOI AVIGDOR
REPRESENTADO POR SU ALBACEA
SR. ALBERTO AVIGDOR GREZEMKOVSKY
(RÚBRICA).

4637.-27 octubre y 8 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2017, LA C. GABRIELA GUAZO VALENCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 333 VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA CALLE DE SATELITE, LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE PROMOTORA DE LA VIVIENDA O FRACCIONAMIENTO PANORAMICO, UBICADO EN SAN JERONIMO XOCOYAHUALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: 05.65 METROS CON CALLE DE CUMBRE.- AL SUROESTE: 20.46 METROS CON LA AVENIDA SATELITE.- AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CUATRO Y EN 06.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO.- AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS., SUPERFICIE TOTAL 177.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2047-A1.- 27 octubre, 1 y 8 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE ALBERTO ALVAREZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 1240, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de junio de 1994, mediante folio de presentación no. 1065.

Referente a la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 9305937-1, DE FECHA 21 de febrero de 1992.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE CELEBRA EL SIGUIENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.- EL INFONAVIT TRANSMITE AL SEÑOR ALVAREZ LOPEZ JORGE ALBERTO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL PREDIO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y EL PORCENTAJE DE LA PARTE ALÍCUOTA DEL TERRENO QUE LE CORRESPONDE A LA VIVIENDA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL, REGIMEN 10, LOTE 10, MANZANA 7, BOULEVARD LA MAGDALENA 282, PLANTA ALTA VIVIENDA NO. 282 A, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 0.74 MTS. CON FACHADA LATERAL CON CUBO DE ESCALERAS Y EN 9.339 MTS. CON VIVIENDA 284 A.-

AL SUR: 1.421 MTS. Y EN 2.843 MTS. CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA EN USO DE LA VIVIENDA 282 B, Y EN 5.79 MTS. CON VIVIENDA 280 A.-

AL ORIENTE: 3.65 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO CON ESTACIONAMIENTO DE LA MISMA VIVIENDA Y CON CUBO DE ESCALERAS Y EN 3.60 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL A CUBO DE ESCALERAS Y CON ESTACIONAMIENTO DE LA VIVIENDA 282 B.-

AL PONIENTE: 3.70 MTS., 2.282 MTS., Y 1.268 MTS. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA EN USO DE LA VIVIENDA 282 B.-

ARRIBA CON AZOTEA.-

ABAJO CON VIVIENDA 282 B.-

SUPERFICIE: 63.99 M2.-

TIPO D55 2R+A-M.- CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, 2 RECAMARAS, ALCOBA, BAÑO (USO MULTIPLE), VESTIBULO Y PATIO DE SERVICIO.- INDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

2056-A1.- 27 octubre, 1 y 8 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. SANDRA GRACIELA ZALDIVAR AGUIRRE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 769. Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 1130.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS; DE FECHA: VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE; PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO: FERNANDO VELASCO TURATI; NUMERO: DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO I SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 21, SECCION SEGUNDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.73 MTS: CON LOTE 8:-
AL SUR: 15.00 MTS: CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON BOSQUE DE CIRUELOS.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE BOULEVARD BOSQUE CENTRAL.-
AL PONIENTE: 7.39 MTS. CON LOTE 67 SUPERFICIE DE: 183.91 M2.-

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-17 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2051-A1.-27 octubre, 1 y 8 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

EL C. HILARIO MONDRAGON SANDOVAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la partida 394, volumen 57, libro primero sección primera, de fecha 04 de MARZO de 1966, mediante folio de presentación NO. 1114.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 46,482 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 34 DEL DISTRITO FEDERAL.-DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LOS PREDIOS DE LA TERCERA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, OTORGADA POR AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA TERCERA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.-LOTE 3, MANZANA 35 “A” CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 22.80 MTS. LOTE 4.-

AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NORTE 15.-

AL P: 7.45 MTS. CON ZONA FEDERAL.-

AL S: 22.50 MTS. CON LOTE 2.-

SUPERFICIE: 174.97 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de octubre de 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

865-B1.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CRISTAL PALOMINO COBOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 211, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1403.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:**

LOTE 07, MANZANA 609, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 10.00 MTS. CON LOTES 14 Y 15.-

AL SE: 10.00 MTS. CON AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.-

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 08.-

SUPERFICIE DE: 250.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. J. CARMEN CARRILLO OLAGUE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1462 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1409.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 9 MANZANA 41 SUPERMANZANA 3. La información que se plasma es lo que consta registralmente inscrito.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL PARAGUAY.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de OCTUBRE del 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

872-B1.- 3, 8 y 13 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSAURA MEDEL SOLIS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1355.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-**OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.-OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-EL LOTE 24, MANZANA 123, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-10 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

873-B1.-3, 8 y 13 noviembre.